

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y APROBACION DE NUEVA ORDENANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública marcado por la legislación vigente, resolviéndose las reclamaciones presentadas durante el mencionado plazo por los interesados, reclamaciones resueltas mediante acuerdo plenario de 30 de julio de 2012, pasan a ser aprobadas con carácter definitivo las modificaciones de las ordenanzas fiscales indicadas abajo. Del mismo modo se adopta el acuerdo de imposición del precio público por espectáculos y actuaciones culturales programadas por el Ayuntamiento de Illescas y se aprueba la correspondiente ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Esta Ordenanza quedará redactada del modo siguiente:

Artículo 1.- Concepto.

El excelentísimo Ayuntamiento de Illescas de acuerdo con las facultades que le conceden el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de esta tasa está constituido por el uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 3.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicia la utilización de las instalaciones deportivas municipales mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa anexa, teniendo en cuenta:

Primero.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Segundo.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que hagan uso de las instalaciones.

Tercero.- responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones en las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaran los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias en la fecha de cese.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Obligación de pago.

Estarán obligados al pago de la tasa las personas físicas, las asociaciones y entidades que reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones deportivas, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo de la tasa correspondiente en las oficinas del servicio municipal de deportes, durante el horario establecido para la atención al público.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción.

No estará sujeta al pago de precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de instalaciones deportivas en los siguientes casos:

a) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por el Equipo de Gobierno, quien fijará las condiciones de la cesión.

b) La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la LOE, y que se realice en horario lectivo.

c) Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, así como aquellos Actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular o interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el excelentísimo Ayuntamiento de Illescas a través de su Concejalía. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede mediante resolución.

d) La utilización individual de instalaciones deportivas por funcionarios miembros de los cuerpos de la Policía Local, Protección Civil y Bomberos, en el mantenimiento de la condición física que requieran sus respectivos puestos de trabajo.

e) Las competiciones de deporte escolar.

f) Los niños menores de cinco años inclusive estarán exentos de cualquier pago, salvo en las actividades específicas de escuelas y cursos deportivos.

g) Aquellas personas que sean discapacitadas, abonarán en todos los casos las tasas correspondientes a la categoría infantil, salvo que exista cuota específica señalada.

Artículo 6. Tarifas.

1. Actividades y clases colectivas dirigidas:

Se expedirá tarjeta de acceso, a todos los usuarios que se inscriban a clases colectivas o dirigidas.

La realización de una nueva tarjeta de acceso, por pérdida, deterioro o cualquier otra causa, conlleva el abono de una tasa de 3,00 euros.

A) Clases y actividades colectivas dirigidas.

(Salas, piscinas, pabellones y pistas exteriores)

actividad	cuota trimestral	abonados	Cuota anual	abonados
Curso Adulto	70,00 €	42,00 €	210,00 €	126,00 €
Curso Joven	35,00 €	26,25 €	105,00 €	78,75 €
Escuela Infantil	31,00 €	15,50 €	93,00 €	46,50 €
Actividad Física Mayores	gratuita	gratuita	17,00 €	gratuita
Natación de Bebés 0-3 años	64,00 €	32,00 €	192,00 €	96,00 €
Natación Infantil	48,00 €	24,00 €	144,00 €	72,00 €
Natación Joven	52,50 €	39,38 €	157,50 €	118,13 €
Natación Adultos	70,00 €	42,00 €	210,00 €	126,00 €
Natación Mayores/adaptada	32,00 €	19,20 €	96,00 €	57,60 €

Infantil. Edad inferior a quince años inclusive.

Los pagos se podrán realizar anual o trimestralmente, las fechas de renovación trimestral se expondrán en la normativa de

inscripciones de cada una de las temporadas, siendo generalmente durante el mes anterior al trimestre a renovar.

Igualmente los usuarios empadronados podrán renovar de una temporada a otra en las fechas que se determinen en la normativa de Inscripciones, aspecto señalado en la normativa de uso y gestión vigente.

Los usuarios con carnet joven que lo acrediten obtendrán un descuento del 50 por 100 de la tasa de los adultos en las actividades no acuáticas y de un 25 por 100 en las acuáticas tal y como refleja el cuadro anterior de tasas.

Los usuarios empadronados que se encuentren en situación de paro laboral, y que así lo justifiquen abonarán las cuotas referentes a los usuarios con carnet joven, independientemente de la edad que tengan. El pago deberá de realizarse de forma trimestral y habrá que justificar la situación de paro en cada renovación.

Tendrán siempre prioridad en los periodos de inscripción los ciudadanos empadronados en Illescas, no obstante se aceptarán para las plazas que quedaran vacantes a personas no empadronadas, que abonarán el doble de cada una de las cuotas señaladas en el cuadro.

Las cuotas son para actividades colectivas dirigidas de dos sesiones semanales de cincuenta minutos, salvo las clases de natación que serán de cuarenta y cinco minutos, la natación de bebés treinta minutos y las escuelas de peques cuarenta y cinco minutos por sesión. Las actividades con más o menos sesiones semanales abonarán la cuota que les corresponda porcentualmente al aumento o merma respecto a las señaladas.

B) Cursos intensivos.

Cursos intensivos en piscina.

Se realizarán de lunes a viernes, o en fines de semana

Tendrán generalmente una duración de quince sesiones.

Se realizarán generalmente en el mes de julio

CURSO DE NATACION INTENSIVO	15 SESIONES	abonados
NATACION DE BEBES 0-3 AÑOS	59,00 €	29,50 €
NATACION INFANTIL	43,00 €	21,50 €
NATACION CARNET JOVEN	45,00 €	33,75 €
NATACION ADULTOS	59,00 €	35,40 €
NATACION MAYORES/ADAPTADA	21,50 €	12,90 €

2. Abonados.

Se expedirá tarjeta de acceso, a todos los usuarios que decidan hacerse abonados de los servicios e instalaciones deportivas.

La realización de una nueva tarjeta de acceso, por pérdida, deterioro o cualquier otra causa, conlleva el abono de una tasa de 3,00 euros.

Todo usuario mayor de dieciseis años que lo desee podrá elegir entre tres tipos de abono anual, en función de las actividades que más va a utilizar en base a sus necesidades. Los niños también podrán elegir este sistema de acceso a determinados servicios deportivos con el abono infantil.

Tipos de abono de adultos:

Abono «Fitness». (Complejo Deportivo del Parque).

Abono «Agua». (Complejo Deportivo Piscinas Nuevo Toledo).

Abono «Abono total». (Acceso a todos los Servicios e Instalaciones).

A) Características comunes a los tres abonos:

I). Los tres tipos de abono, tendrán las siguientes ventajas y/o descuentos:

Descuentos en tasas y bonos para la utilización de instalaciones.

Alquiler preferente de pistas con dos días de antelación.

Uso gratuito de pistas de tenis y/o pádel, en los horarios que se señalarán para este uso, máximo dos horas/día.

Descuentos en clases colectivas y actividades dirigidas. (cuota señalada en el apartado de tarifas de clases)

Descuentos en las inscripciones de ligas locales y torneos con cuota de inscripción.

Al igual que el resto de los usuarios, dispondrán de las siguientes facilidades:

Se podrá utilizar la tarjeta de acceso como tarjeta de monedero.

Comodidad de pago por banco o con tarjeta de crédito/débito en las instalaciones.

Posibilidad de renovar las actividades de una temporada a otra, siempre que esto sea posible.

II) Tipos de abonados:

Los tres abonos, tendrán precios especiales según el tipo de abonado, según se señala en el siguiente listado.

1. Individual adulto:

Personas a partir de dieciséis años cumplidos. Si tienen entre dieciséis y veintinueve años, y posee el carné joven pasaría a la categoría de individual Joven.

2. Individual joven:

Personas comprendidas entre los dieciséis y veintinueve años poseedores de carné joven. Obtendrán una bonificación del 25 por 100 respecto a las cuotas de adultos.

3. Individual parado:

Personas empadronadas en Illescas, que se encuentren en situación de paro. Con la debida justificación obtendrá el mismo descuento que los usuarios poseedores de carné joven

4. Individual jubilado.

Podrán solicitarlo aquellas personas comprendidas en las siguientes situaciones:

1. Personas con D.N.I. o cartilla de jubilado/pensionista mayores de sesenta y cinco años

2. Personas, con cartilla de jubilado/pensionista entre los sesenta y sesenta y cuatro años.

3. Pensionistas y/o conyugues, con menos de sesenta años, que tengan este estado por enfermedad o prejubilación

5. Individual minusválido:

Para poder acceder a esta categoría, será necesario presentar la documentación oficial expedida por el organismo oficial correspondiente en la que se especifique que el grado de minusvalía es igual o superior al 33 por 100.

En el caso de necesitar la presencia de un acompañante, será necesaria la solicitud de un permiso especial de acceso a las Instalaciones. En ningún caso se tramitará un carné deportivo de minusválido para el acompañante.

6. Individual empresa:

Para poder acceder a esta categoría, será necesario presentar una certificación de la empresa acompañado de un documento oficial (nómina, vida laboral, etcétera), así mismo las empresas deberán radicar en Illescas.

7. Familiar:

Todas las familias que lo deseen podrán solicitar su carné deportivo familiar, con el que se expedirá un carné deportivo de abonado a todos los miembros de la misma unidad familiar (libro de familia) independientemente del número de hijos menores de dieciocho años.

III) Sistema de pagos.

La duración de los abonos será de un año natural de enero a diciembre. Renovable año a año.

Los abonos expedidos desde el 1 de enero abonarán la cuota anual completa, los expedidos a partir del 1 de mayo, y 1 de septiembre pagarán la cuota minorada como se expone en los cuadros de precios.

Existirá también un pago cuatrimestral, renovable cada cuatrimestre. (Enero-abril; mayo-agosto; septiembre-diciembre). Por ser concepto de abono no se fraccionarán los meses. Existen bonos de diez usos de las instalaciones para los meses entre cuatrimestres.

Los usuarios no empadronados en Illescas abonarán el doble de las cuotas señaladas.

C) Características específicas de cada abono y cuotas:

Abono «Fitness».

Carné de abonado de acceso a las instalaciones deportivas del pabellón del parque, se añaden a los beneficios comunes las siguientes características:

Uso de gimnasio y salas multitrabajo durante todo el horario de apertura de las mismas.

Uso de sauna durante todo el horario de uso de este equipamiento.

Acceso libre a las clases del paquete fitness propuestas cada temporada, en torno a 45-55 clases a la semana generalmente en los meses de enero a junio, y de octubre a diciembre, en diferentes horarios.

Cuadro de cuotas:

Abono «Fitness».

TIPO DE PAGO	ADULTO	CARNET JOVEN	MAY/MIN/PEN	NE trabaja en Illescas	FAMILIAR
ANUAL (a partir del 1 de enero)	250,00 €	185,00 €	115,00 €	365,00 €	400,00 €
ANUAL (a partir del 1 de mayo)	168,00 €	124,00 €	78,00 €	244,00 €	268,00 €
ANUAL (a partir del 1 de sept.)	84,00 €	62,00 €	39,00 €	122,00 €	134,00 €
CUATRIMESTRAL	84,00 €	62,00 €	39,00 €	122,00 €	134,00 €

Abono «Agua».

Carné de abonado de acceso a las instalaciones deportivas del Complejo de Piscinas Nuevo Toledo, se añaden a los beneficios comunes las siguientes características:

Uso de nado y baño libre en la Piscina Cubierta de Illescas, en los horarios previstos para cada uso.

Acceso libre a las piscinas de verano en toda la apertura de la misma.

Uso de sauna en Pabellón del Parque en horario reducido de 13 a 16 de lunes a viernes y los fines de semana.

Uso de gimnasio y salas multitrabajo en Pabellón del Parque en horario reducido de 13 a 16 de lunes a viernes y los fines de semana.

Cuadro de cuotas:

Abono «Agua».

TIPO DE PAGO	ADULTO	CARNET JOVEN	MAY/MIN/PEN	NE trabaja en Illescas	FAMILIAR
ANUAL (a partir del 1 de enero)	175,00 €	130,00 €	80,00 €	255,00 €	280,00 €
ANUAL (a partir del 1 de mayo)	118,00 €	88,00 €	54,00 €	170,00 €	188,00 €
ANUAL (a partir del 1 de sept.)	59,00 €	44,00 €	27,00 €	85,00 €	94,00 €
CUATRIMESTRAL	59,00 €	44,00 €	27,00 €	85,00 €	94,00 €

Abono «Total».

Carné de abonado de acceso a todas las instalaciones y/o servicios deportivos, englobando en uno los dos abonos anteriores.

Cuadro de cuotas:

Carné abono «Total».

TIPO DE PAGO	ADULTO	CARNET JOVEN	MAY/MIN/PEN	NE trabaja en Illescas	FAMILIAR
ANUAL (a partir del 1 de enero)	290,00 €	210,00 €	135,00 €	425,00 €	464,00 €
ANUAL (a partir del 1 de mayo)	194,00 €	140,00 €	90,00 €	284,00 €	310,00 €
ANUAL (a partir del 1 de sept.)	97,00 €	70,00 €	45,00 €	142,00 €	155,00 €
CUATRIMESTRAL	97,00 €	70,00 €	45,00 €	142,00 €	155,00 €

Abono infantil:

Carné de abonado de acceso a las instalaciones y servicios deportivos para los niños de hasta quince años de edad inclusive.

Los beneficios son los siguientes:

Uso de nado y baño libre en la Piscina Cubierta de Illescas, en los horarios previstos para cada uso.

Acceso libre a las piscinas de verano en toda la apertura de la misma.

Descuentos en tasas y bonos para la utilización de instalaciones.

Uso gratuito de pistas de tenis y/o pádel, en los horarios que se señalarán para este uso, máximo dos horas/día.

Descuentos en clases colectivas y actividades dirigidas. (cuota señalada en el apartado de tarifas de clases)

Cuadro de cuotas:

Carné abono total infantil.

Anual (a partir del 1 de enero) 70,00 euros.

Anual (a partir del 1 de mayo) 48,00 euros.

Anual (a partir del 1 de septiembre) 24,00 euros.

Cuatrimestral 24,00 euros.

3. Tasas y bonos

Son las tasas que regulan el uso de instalaciones o equipamientos deportivos para actividades de ocio y tiempo libre, o el uso de determinados servicios puntualmente.

Notas:

En el caso de que los usuarios de un alquiler sean de diferentes grupos de edades, habrá que abonar la cantidad correspondiente al grupo de edad mayor.

Los usuarios no empadronados abonarán el doble de las cuotas señaladas en los siguientes cuadros.

La cuota de empadronados se aplicará para usos individuales y colectivos en los que al menos un 50 por 100 de los usuarios (en este caso para usos colectivos) estén empadronados en Illescas.

Las cuotas referentes a usuarios de Carnet Joven, tienen una bonificación del 30 por 100 respecto a la cuota de adultos.

CUADRO DE TASAS		CUOTA
TASA	NOMBRE	EMPADRONADO
T 1	Pista Polideportiva Cubierta	32,30 €
T 2	Pista Polideportiva Exterior	13,00 €
T 3	Tenis/Pádel adulto	4,30 €
T 4	Tenis/pádel Carnet Joven	3,00 €
T 5	Tenis/Pádel Infantil	2,15 €
T 6	Tenis de Mesa adulto	3,20 €
T 7	Tenis de Mesa Carnet Joven	2,20 €
T 8	Tenis de Mesa Infantil	1,60 €
T 9	Musculación libre adulto	3,25 €
T 10	Musculación libre Carnet joven	2,25 €
T 11	Complemento Luz Artificial Exterior	2,70 €
T 12	Complemento Luz Artificial Cubierto/campo de fútbol	13,00 €
T 17	Sauna	3,20 €
T 18	Pista Polideportiva Cubierta Infantil	15,00 €
T 19	Pista Polideportiva Exterior infantil	6,40 €
T 20	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F11. Adultos	64,50 €
T 21	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F7. Adultos	38,00 €
T 22	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F11. Infantil	37,50 €
T 23	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F7. Infantil	22,50 €
T 24	Piscina. Adultos.	4,00 €
T 25	Piscina. Infantil.	1,80 €
T 26	Piscina. Mayores/pens/minusv	1,80 €
T 27	Piscina. Carné Joven	2,80 €
T 28	Alquiler calle completa Piscina Cubierta	23,00 €
T 29	Musculación Mayores/minusv.	1,65 €
T 30	Fitness. Adulto	5,00 €
T 31	Fitness. Carnet Joven	3,50 €
T 32	Fitness. Mayores/pen/minusv	2,60 €
T 33	Alquiler Sala deportiva Hora	23,00 €
T 34	Clase en pista de tenis/pádel hora	15,00 €

No está permitido la utilización de las instalaciones deportivas de uso público con fines lucrativos por ninguna persona o entidad.

T34. Se regula con esta tasa la utilización de estas instalaciones por personas, colectivos o clubes deportivos que así lo soliciten, para clases, sin ánimo de lucro. Igualmente se considerará también a efectos de cobro de esta tasa, aquella situación en la que se encuentren en la pista una persona con carro para bolas o similar y más de una persona al otro lado de la pista, siempre hasta un máximo de cuatro personas por pista tal y como marca la normativa vigente. Así mismo el Ayuntamiento de Illescas se reserva la opción del cobro de esta tasa a cualquier ciudadano cuando exista indicio de posible lucro en sus actividades.

CUADRO DE BONOS		CUOTA
TASA	NOMBRE	EMPADRONADO
B 1	tenis/pádel adulto	32,50 €
B 2	tenis/pádel Carnet Joven	22,75 €
B 3	tenis/pádel Infantil	16,20 €
B 4	tenis de mesa adulto	30,10 €
B 5	tenis de mesa Carnet Joven	21,00 €
B 6	tenis de mesa Infantil	15,00 €
B 7	Luz Artificial Exterior	19,50 €
B 8	Luz Artificial Cubierto	49,50 €
B 9	Pista Polideportiva Exterior	49,50 €
B 10	Pista Polideportiva Cubierta	125,00 €
B 14	Musculación Adulto	22,60 €
B 15	Musculación Carnet Joven	16,20 €
B19	Sauna	21,00 €
B 20	P.Polideportiva Exterior inf	27,00 €
B 21	P.Polideportiva Cubierta inf	63,00 €

CUADRO DE BONOS		CUOTA
TASA	NOMBRE	EMPADRONADO
B22	Piscina. 10 Baños adulto	32,00 €
B23	Piscina. 10 Baños Carnet Joven	22,40 €
B24	Piscina. 10 Baños Infantil/mayores/minusv	12,50 €
B25	Campo de Fútbol 7 adultos. 5 horas	155,00 €
B26	Campo de Fútbol 7 infantil. 5 horas	93,00 €
B27	Musculación Mayores/minusv.	12,40 €
B28	Fitness. Adulto 10 usos	40,00 €
B29	Fitness. Carnet Joven 10 usos	28,00 €
B30	Fitness. Mayores/pens/minusv 10 usos	20,75 €
B31	5 horas sala deportiva/calle piscina cubierta	100,00 €

Los bonos tendrán una duración para su utilización de un año desde el día de su adquisición, a partir de esa fecha quedarán si efecto.

Los bonos de actividades individuales, tenis y pádel, serán personales pudiendo ser utilizados sólo por el titular del mismo. En el caso de tenis, tenis de mesa y pádel el titular del bono deberá ser partícipe del uso.

Artículo 7. Tarifas para usuarios no empadronados.

En las tarifas de clases y actividades dirigidas, para los usuarios que no se encuentren empadronados en Illescas, se verán incrementadas en un 100 por 100. Los jubilados no empadronados en Illescas tendrán que abonar la tasa correspondiente a los adultos.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones graves:

- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- La alteración del orden en cualquiera de las instalaciones.
- La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.
- Cualquier acción que vulnere lo establecido en la normativa redactada por el Ayuntamiento, para la utilización adecuada de los servicios e instalaciones deportivas municipales, pudiendo el infractor ser expulsado de las mismas.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6,00 euros y 150,00 euros, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

El que trate de introducirse en los recintos sin previo pago de la tasa, será sancionado con multa de 30,00 euros, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores.

En lo no recogido en esta Ordenanza las infracciones se calificarán u sancionarán con sujeción a lo previsto en la legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley 8 de 1989 de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

Asimismo, si la necesidad lo requiriese, se podrían crear normativas propias a instalaciones deportivas específicas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Municipal será de aplicación para actividades, servicios e instalaciones a partir del 1 de septiembre del 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS CULTURALES

Se modifica el cuadro de tarifas del artículo 5. (Cuota tributaria), que quedará como sigue:

Actividades y cursos	euros/mes
Bailes de salón	15,00
Corte y confección	10,00
Manualidades	12,00
Dibujo y pintura niños 1 hora	5,00
Dibujo y pintura niños 2 horas y adultos 2 horas ..	10,00
Idiomas	30,00
Informática niños	30,00
Informática adultos	45,00

Se incluye en el artículo 6. (Normas de gestión) el siguiente apartado:

Inscripción:

Todos aquellos que deseen inscribirse en los cursos culturales ofertados, podrán realizar durante el periodo que determine el Ayuntamiento de Illescas a través de la información que se elabora desde la Concejalía de Cultura con la oportuna publicidad, la inscripción para el inicio del curso en el primer trimestre, que comprende de septiembre a diciembre.

La disposición final quedará redactada del modo siguiente:

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de julio de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se aplicará el reglamento de gestión de cada actividad.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

Se modifica el término «Centro de Atención a la Infancia» por «Escuelas Infantiles».

Se modifica el artículo 3. (Cuantía), que quedará redactado como sigue:

3.1.- Cuota mensual:

Horario Pedagógico 84,00 euros /mes.

Horario ampliado de mañana sin desayuno 20,00 euros /mes.

Horario ampliado de mañana con desayuno 42,00 euros /mes.

Horario ampliado de tarde y comedor 141,00 euros /mes.

El horario pedagógico comprenderá desde las 9,00 a las 12,30 horas. Excepto todos aquellos niños que tengan hermanos matriculados en los colegios de la localidad y presenten certificado de dicha matriculación, que podrán entrar quince minutos antes de las 9,00 horas por coincidencia del horario pedagógico con el de los colegios.

El horario ampliado de mañana será de 8,00 a 9,00

El horario ampliado de tarde será aquel que se extienda más allá de las 12,30 horas.

Podrá existir el horario ampliado de mañana sin desayuno, pero no el horario ampliado de tarde sin comida.

3.2.- Cuotas a satisfacer por días sueltos por la prestación de los siguientes servicios:

Horario ampliado de mañana 4,00 euros/día.

Sólo desayuno 5,00 euros/día.

Utilización del comedor 13,00 euros/día.

Utilización de comedor y desayuno 18,00 euros/día.

En el mes de septiembre, debido al periodo de adaptación, las cuotas del comedor y desayuno se prorratearán por semanas.

Se modifican en el artículo 5 (Normas de gestión) los puntos 4 y 5, que quedarán redactados como sigue:

4.- En los supuestos de falta continuada durante período igual o superior a un mes se podrá proceder a la reserva de plaza

llevando implícito el abono de la totalidad del horario pedagógico y siempre y cuando se comunique por escrito a las responsables del servicio.

La falta de asistencia durante un mes sin comunicación previa, supondrá la pérdida de la adjudicación de la plaza, a excepción del mes de julio cuya asistencia es opcional.

5.- Los Responsables del centro en función de las necesidades y buen funcionamiento del mismo, en relación al Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles, establecerán las normas pertinentes para el buen desarrollo del servicio.

Se modifica la disposición final, que quedará redactada del modo siguiente:

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En lo no dispuesto en esta Ordenanza se aplicará lo establecido en el reglamento interno de la prestación del servicio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por espectáculos y actuaciones culturales programadas por el Ayuntamiento de Illescas.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos y actuaciones culturales programados por el Ayuntamiento de Illescas

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de TARIFAS:

ESPECTÁCULOS	CONCEPTO	IMPORTE
TARIFA A	Actuaciones que no superen los 2.500,00 € de contratación	Mínimo 2 € Máximo 5€
TARIFA B	Actuaciones que no superen los 5.000,00 € de contratación	Mínimo 5 € Máximo 10 €
TARIFA C	Actuaciones que no superen los 7.500,00 € de contratación	Mínimo 10 € Máximo 15 €
TARIFA D	Espectáculos que no superen los 10.000,00 € de contratación	Mínimo 15 € Máximo 20 €
TARIFA E	Espectáculos que no superen los 12.500,00 € de contratación	Mínimo 20 € Máximo 25 €
TARIFA F	Espectáculos que no superen los 15.000,00 € de contratación	Mínimo 25 € Máximo 30 €

Los espectáculos infantiles tendrán una tarifa de 2,00 euros para niños hasta los quince años inclusive. Abonando los adultos la tarifa correspondiente al concepto.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

1. En aquellos espectáculos benéfico-sociales, así como los desarrollados durante las fiestas locales o regionales o cualquier otro en que pudiese considerarse adecuado, dada la finalidad del mismo y su repercusión social, el Ayuntamiento podrá establecer su reducción o gratuidad.

2. Los poseedores del carnet joven, los jubilados y pensionistas tendrán una bonificación de 2,00 euros.

3. Abonos. Se podrán agrupar una serie de funciones y ofertarlas conjuntamente como abono para un ciclo determinado. El importe de este abono se determinará en función del precio de entrada de cada actuación programada con una reducción de entre

un mínimo de 20 por 100 y un máximo de 50 por 100, según el ciclo, sobre el total de la suma de los importes de las entradas normales.

Fuera del supuesto recogido en el número anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga el precio público y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, actuación o espectáculo, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento que se solicite el servicio.

Artículo 7. Régimen de declaración, liquidación e ingreso.

Devengado el precio público y consignado el depósito previo, se extenderá por parte del personal municipal una entrada justificante del ingreso del precio público, el cual tendrá consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

Disposición final.

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Illescas 2 de agosto de 2012.- El Alcalde, Fernando Javier Cabanes Ordejón.

N.º I.-6550